



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, por la que se conceden y desestiman subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación 2019.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo 2019, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 24 de julio de 2018 (BOPA n.º 176, de 30 de julio) se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, modificadas por Resolución de 12 de marzo de 2019 (BOPA n.º 54, de 19 de marzo).

Segundo.—En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para el período 2018-2020, aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2018 (BOPA n.º 50 de 1-III-2018) modificado por Resolución de 5 de noviembre de 2018 (BOPA de 6-XI-2018) y por Resolución, de 1 de marzo de 2019 (BOPA n.º 44, de 5-III-2019), consta el otorgamiento de esta convocatoria pública de subvenciones dentro de las que se concederán en el presente ejercicio

Tercero.—Por Resolución de 25 de abril de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo 2019.

Cuarto.—Previo tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido el informe pertinente con fecha 26 de septiembre de 2019, tras haber procedido a la valoración de las solicitudes presentadas, concretando el resultado de la evaluación realizada por la misma.

Quinto.—El 30 de septiembre de 2019, se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias la propuesta de resolución provisional de 26 de septiembre de 2019, de concesión y denegación de subvenciones, y de conformidad con lo establecido en la base decimosegunda apartado 3, se abre un plazo de 15 días para presentar alegaciones y reformular los proyectos.

Sexto.—La Comisión de Valoración en su reunión de 28 de octubre de 2019 emite nuevo informe referido a las alegaciones presentadas, realiza la evaluación de un proyecto que se admite y acepta las 18 reformulaciones que se presentaron, por cumplir los requisitos establecidos en las bases.

De los nueve proyectos excluidos, siete de ellos presentaron alegaciones. Habiendo estudiado las alegaciones se desestiman las siguientes, por los motivos que se indican:

- Las siguientes entidades presentan alegaciones, al haber sido desestimadas sus solicitudes por incumplir el requisito para ser entidad beneficiaria establecido en la base tercera, 1, a).

En relación a estas alegaciones cabe citar que la base reguladora tercera enumera los requisitos que han de cumplir las entidades beneficiarias, entre los que figura éste. Asimismo el artículo 4.3, apartado f), del Decreto 270/2007, de 14 de noviembre, contempla la identificación de las personas que integran el órgano de gobierno como uno de los asientos que deberá contener la inscripción de las ONGD, abundando el artículo 9 del citado Decreto en la obligatoriedad de comunicar al Registro de ONGD cualquier modificación de los datos o documentos que afecte a los contenidos en los asientos detallados en el artículo 4 de la precitada norma dentro del plazo de dos meses de haberse producido dicha alteración.

- Intermon Oxfam, que no había comunicado previamente la modificación de datos relativos a la presidencia, alega que en la convocatoria de 2018 se le denegó la solicitud en base a otro motivo, no haciendo alusión a este incumplimiento, que en ese momento también existía, lo que implica una quiebra del principio de confianza legítima. Además alega que existe un exceso de formalismo que va en detrimento del objeto y fines de la convocatoria, entiende que la propuesta es subsanable y añade que hay una falta de motivación en la propuesta de resolución.

Que la denegación de la anterior convocatoria se haya realizado en base a un incumplimiento, no indica en ningún modo que el resto del expediente esté conforme a las bases y convocatoria. Por otra parte, la base reguladora tercera, es clara y está enunciada como requisito que ha de cumplir la entidad, especificando expresamente que deben cumplir ese requisito en la fecha de presentación de la solicitud, por lo que no es susceptible de subsanación posterior. Por último, se establece en la propuesta provisional como motivo de exclusión que "No cumple el requisito para ser entidad beneficiaria establecido en la base tercera 1,a), al no haber comunicado previamente la modificación de datos relativos a la presidencia", entendiéndose suficientemente motivada la misma.



- Fundación Entreculturas Fe y Alegría: La entidad expone que no comunicó la modificación del cargo de secretario, en tanto, estaban pendientes de su inscripción en el protectorado de fundaciones. En la citada normativa se establece la obligación de comunicar al registro cualquier modificación sin prever ninguna excepción ni obligar a que esté inscrita en el registro de fundaciones.
- Fundación Solidaridad con Benin: La entidad expone que cree que comunicó el cambio de secretario, sin disponer de justificante de dicha comunicación, que los efectos son desproporcionados, habiendo sido posible requerir dicha documentación y que al tener el visto bueno del presidente todas las certificaciones, se puede asegurar la veracidad de los datos que se certifican. No consta la notificación de la modificación y la base reguladora tercera, es clara y está enunciada como requisito que ha de cumplir la entidad, especificando expresamente que deben cumplir ese requisito en la fecha de presentación de la solicitud.
- Las siguientes entidades presentan alegaciones relativas al incumplimiento de porcentajes de gastos establecidos en la convocatoria, debiendo tener en cuenta que la reformulación de los proyectos está contemplada en la base decimotercera, para el supuesto de que la subvención de la propuesta de resolución sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, no siendo posible realizar una reformulación en un momento previo:
 - Cruz Roja Española: Incumple el porcentaje máximo establecido en el artículo 3.1 de la convocatoria para el coste del proyecto. La entidad expone que se trata de un error de hecho y remite nuevo presupuesto corregido. El presupuesto que acompaña al escrito de alegaciones supone una reformulación del proyecto.
 - Instituto de Estudios para la Paz y la Cooperación: Incumple el porcentaje máximo establecido en la base quinta, 1, a) referido a gastos de evaluación y auditoría. La entidad expone que dicho requisito ha sido subsanado en el marco de un requerimiento realizado por la Agencia, entendiéndose el órgano instructor que ha realizado una reformulación del proyecto.
- Edad Dorada Mensajeros de la Paz Occidente: No alcanza el mínimo de 8 puntos de valoración en el apartado a (pertinencia de la propuesta), establecido en la base séptima, 2. La entidad expone que no está de acuerdo con la puntuación de "adecuación del proyecto a las prioridades geográficas", que ha sido de 0 puntos, al encontrarse Paraguay entre los países con un IDH alto, ya que este país es uno de los clasificados en el V Plan Director de Cooperación como país prioritario y entiende que puede ser contradictorio con esta valoración. El artículo 8.1.a) de la convocatoria, es claro en la evaluación de los proyectos a desarrollar en países con IDH alto que no sean de atención especial, no puntuando los países prioritarios con IDH alto.

Por otra parte se admite la alegación de Fundación Ayuda en Acción: La entidad presenta documentación acreditativa de que "Ayuda en Acción El Salvador", puede considerarse y por tanto puntuarse como socio local dado que tiene independencia organizacional y de estructura de equipo, estando inscrita en el registro de asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro del Ministerio de la Gobernación de la República de El Salvador desde el año 2004, aportando además su número de identificación tributaria propio y tarjeta del Instituto Salvadoreño de Seguro Social donde se le reconoce como centro de trabajo propio fechado del año 2005. Aporta además una consulta realizada por correo electrónico al personal técnico de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo en el año 2015, en la que se admite que Ayuda en Acción del país "xxx", se asimile a un socio local, por tener una estructura que corresponde a una entidad local. Por último añade que la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo ha admitido desde el año 2015, varios proyectos con esta modalidad, valorando el apartado de socio local. Se constata que la información que aporta es cierta. En base a lo anterior y entendiéndose que queda suficientemente garantizada la estructura e independencia funcional de Ayuda en Acción El Salvador, y que es preciso aplicar la doctrina de la confianza legítima, fijada en reiterada jurisprudencia y existiendo buena fe por parte de la entidad solicitante, se estiman las alegaciones.

Habiéndose estimado las alegaciones de la Fundación Ayuda en Acción, se valora el proyecto, otorgándole 86 puntos, en base a los que se propone la concesión de la subvención solicitada por importe de 108.000 euros, notificándole a la entidad esta propuesta para que presente reformulación de su solicitud.

Séptimo.—El 11 de noviembre de 2019, se reúne de nuevo la Comisión de Valoración que acepta la reformulación de Ayuda en Acción por cumplir los requisitos establecidos en la base decimotercera.

A las entidades Fundación ADSIS y Cáritas Diocesana de Oviedo, se les han concedido importes inferiores a los solicitados, proponiéndoles una subvención del 90% de la ayuda solicitada y no presentan reformulación. Se aplica a estas entidades lo establecido en la base decimotercera a la luz de lo dispuesto en el artículo 61.1 del Reglamento de la LGS (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), que establece que si la administración propone al solicitante la reformulación de su solicitud prevista en el artículo 27 de la Ley y éste no contesta en el plazo que le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, lo que implica, que para la Fundación ADSIS y en Cáritas Diocesana de Oviedo, se aprueba el proyecto inicial.

Se reduce proporcionalmente en la propuesta de presupuesto financiado por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo un 10% cada partida, manteniendo la cuantía total del proyecto, procediendo por tanto a incrementar en la misma proporción las otras partidas para mantener el total del proyecto presentado igual.

Octavo.—Existe crédito para la concesión de las presentes subvenciones en la aplicación presupuestaria 11-10-313C-794.000, por importe de 2.750.000 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2019 y con las cuantías máximas que se establecen a continuación:

- Instrumento A (proyectos de desarrollo): 2.500.000 €.
- Instrumento B (micro-acciones de desarrollo): 250.000 €.

Noveno.—Las entidades beneficiarias han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en



el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Décimo.—El 16 de diciembre de 2019, la Intervención General emite informe de fiscalización previa del expediente de conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 y 56.1 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención corresponde a la Consejera de Presidencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y Decreto 79/2019 de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Segundo.—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 24 de julio de 2018, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, estableciendo un plazo para la presentación de alegaciones o reformulaciones. Examinadas las mismas, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero.—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder las subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en las cuantías que se indican en el anexo I, por un total de 2.610.004,61 euros (2.490.436,02 € proyectos y 119.568,59 € micro-acciones), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10-313C-794-000 del estado de gastos los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019.

Segundo.—Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las entidades que se indican en el anexo I en las cuantías que se indican en el mismo por un importe global de dos millones seiscientos diez mil cuatro euros con sesenta y un céntimos (2.610.004,61 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10-313C-794.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019.

Código PEP: 2088/000525

Convocatoria TESEO: COOP2019/13

Documento contable A: 1100001431

Tercero.—Excluir de la convocatoria a las solicitudes que figuran en el anexo II por los motivos que se indican en el mismo.

Cuarto.—La subvención se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

Quinto.—Las actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio 2019 y su período de ejecución no podrá exceder de un año a partir de la recepción material de la subvención.

La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la Base Decimoséptima de las reguladoras.

Sexto.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

1. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

2. Los proyectos subvencionados de cooperación al desarrollo contarán, en el lugar de ejecución de los mismos, con un panel donde figure la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo del Gobierno del Principado de Asturias como entidad financiadora, así como el título del proyecto y la cuantía subvencionada.



3. La entidad beneficiaria de la subvención, siempre que ésta sea por importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, a la Sociedad de Radiotelevisión del Principado de Asturias S.A.U. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva de las actividades objeto de subvención.

4. Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales internacionales. Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. De conformidad con el artículo 31.3. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/E, de 26 de febrero de 2014, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

6. Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

7. Disponer de una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el proyecto en la que conste el título del proyecto. Cuando los fondos se trasladen a la contraparte, se deberá disponer de una cuenta bancaria en la que conste el nombre del proyecto subvencionado, excepto en aquellos casos que la legislación del país no lo permita. En este caso, se acreditará documentalmente a través de una certificación de la Embajada, Consulado y Oficina Técnica de Cooperación en el país de ejecución.

En las cuentas abiertas en el exterior se podrán depositar los fondos de otras entidades financiadoras siempre que se destinen a la ejecución del proyecto. En caso de que el proyecto se ejecute por varias contrapartes, habrán de abrirse tantas cuentas como número de éstas.

8. En base al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se deberán destinar los edificios construidos o los bienes muebles o inmuebles adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante diez años en aquellos que sean inscribibles y cinco años para el resto, no pudiendo ser enajenados o gravados sin la previa autorización de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo debiendo ser transferidos preferentemente a entidades públicas, sin que pueda disponer libremente de ellos ni la ONGD ni las socias locales.

Contra la presente Resolución que se dicte cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilm. Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 19 de diciembre de 2019.—La Consejera de Presidencia, Rita Cambor Rodríguez.—Cód. 2019-13626.

**ANEXO I****Instrumento A (PROYECTOS DE DESARROLLO):**

EXPTE.	ONGD SOLICITANTE	AYUDA SOLICITADA	PUNTOS VALORACION	%	PROPUESTA SUBVENCIÓN
01/2019	AYUDA EN ACCIÓN CIF: G82257064	120.000,00	86	90	108.000,00
02/2019	CAMÍN REAL DE LA MESA CIF: G74028234	115.068,49	84	90	103.561,64
04/2019	MOVIMIENTO ASTURIANO POR LA PAZ CIF: G33361155	114.361,34	92	100	114.361,34
06/2019	ASOC. DE COMERCIO XUSTO "PICU RABICU" CIF: G33848748	116.343,43	83	90	104.709,08
07/2019	GEÓLOGOS DEL MUNDO CIF: G82254285	119.933,00	91	100	119.933,00
09/2019	ASOCIACIÓN PUEBLO Y DIGNIDAD CIF: G33937657	92.873,87	71	85	78.942,79
10/2019	LOS AMIGOS DE THIONK ESSYL (LATE ASTURIAS) CIF: G33952466	101.785,04	82,5	90	91.606,54
12/2019	ISCOD CIF: G79436481	120.000,00	65,5	80	96.000,00
13/2019	FUNDACIÓN ADSIS CIF: G81436099	106.001,29	85	90	95.401,16
14/2019	MÉDICOS DEL MUNDO CIF: G79408852	120.000,00	86	90	108.000,00
15/2019	SOLDEPAZ PACHAKUTI CIF: G33875840	91.139,00	69	80	72.911,20
16/2019	COVIDE – AMVE CIF: G81596231	120.000,00	62	80	96.000,00
18/2019	FUNDACIÓN PÁJARO AZUL CIF: G74255365	120.000,00	91	100	120.000,00
19/2019	FARMACÉUTICOS MUNDI CIF: G46973715	120.000,00	81	90	108.000,00
20/2019	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ CIF: G80176845	120.000,00	82	90	108.000,00
21/2019	MEDICUS MUNDI NORTE CIF: G33341744	120.000,00	92	100	120.000,00
22/2019	ASOCIACIÓN PROYDE CIF: G78885639	117.359,11	81	90	105.623,20
23/2019	ASOCIACIÓN GLOBAL HUMANITARIA CIF: G62056585	116.396,43	68,5	80	93.117,14
24/2019	ARCO IRIS, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO CIF: G33247610	73.551,95	82	90	66.196,76
25/2019	CARITAS DIOCESANA DE OVIEDO CIF: R3300003E	120.000,00	88	90	108.000,00
26/2019	PAZ CON DIGNIDAD CIF: G81375479	120.000,00	80,5	90	108.000,00
31/2019	ASOCIACIÓN ENTREPUEBLOS CIF: G58544057	105.444,05	81	90	94.899,65
33/2019	ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN SERONDA CIF: G33833617	115.441,68	81	90	103.897,51
34/2019	MANOS UNIDAS CIF: G28567790	99.132,53	84	90	89.219,28
35/2019	FUNDACIÓN PROCLADE CIF: G81364457	84.506,37	83	90	76.055,73

Instrumento B (MICRO-ACCIONES DE DESAROLLO)

EXPT E.	ONGD SOLICITANTE	AYUDA SOLICITADA	PUNTOS VALORACIÓN	%	PROPUESTA SUBVENCIÓN
03/2019	CONCEYU DE SOLIDARIEDÁ Y XUSTICIA CIF: G74117946	30.000,00	43	100	30.000,00
17/2019	ASOCIACIÓN MATUMAINI CIF: G74268228	29.987,55	43	100	29.987,55
27/2019	FUNDACIÓN MUJERES CIF: G80974702	29.850,94	43	100	29.850,94
29/2019	CULTURA INDÍGENA, PRINCIPADO DE ASTURIAS CIF: G74072026	29.730,10	35	100	29.730,10

ANEXO II
Instrumento A. PROYECTOS

EXPTE.	ONGD SOLICITANTE	MOTIVO EXCLUSIÓN
08/2019	EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ OCCIDENTE (CIF: G33873381).	No alcanza el mínimo de 8 puntos de valoración en el apartado a (pertinencia de la propuesta), establecido en la base séptima, 2.
11/2019	FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO (CIF: G82641408)	Incumple el porcentaje máximo establecido en la base quinta, 1, a) referido a gastos de evaluación y auditoría.
28/2019	INTERMON OXFAM (CIF: G58236803)	No cumple el requisito para ser entidad beneficiaria establecido en la base tercera, 1, a), al no haber comunicado previamente la modificación de datos relativos a la presidencia.
30/2019	FUNDACIÓN ENTRECULTURAS FE Y ALEGRÍA (CIF: G82409020)	No cumple el requisito para ser entidad beneficiaria establecido en la base tercera, 1, a) al no haber comunicado previamente la modificación de datos relativos a la secretaría.
32/2019	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA PAZ Y LA COOPERACIÓN (CIF: G74002221)	Incumple el porcentaje máximo establecido en la base quinta, 1, a) referido a gastos de evaluación y auditoría.
36/2019	CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CIF: Q2866001G)	Incumple el porcentaje máximo establecido en el artículo 3.1 de la convocatoria para el coste del proyecto.
37/2019	SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO-SED (CIF: G80547565)	Incumple el porcentaje máximo establecido en la base quinta, 1, a) referido a gastos de evaluación y auditoría

Instrumento B. ACCIONES PUNTUALES

EXPTE.	ONGD SOLICITANTE	MOTIVO EXCLUSIÓN
05/2019	FUNDACIÓN SOLIDARIDAD CON BENIN (CIF: G74299736)	No cumple el requisito para ser entidad beneficiaria establecido en la base tercera, 1, a) al no haber comunicado previamente la modificación de datos relativos a la secretaría.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, por la que se conceden y desestiman subvenciones para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización 2019.

En relación con el Expediente que se tramita en la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo para la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización 2019, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 3 de julio de 2018 (BOPA n.º 156, de 6 de julio), se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, modificada por Resolución de 12 de marzo de 2019 (BOPA n.º 54, de 19 de marzo).

Segundo.—En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para el período 2018-2020, aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2018 (BOPA n.º 50 de 1-III-2018) modificado por Resolución de 5 de noviembre de 2018 (BOPA de 6-XI-2018) y por Resolución de 1 de marzo de 2019 (BOPA n.º 44, de 5-III-2019), consta el otorgamiento de esta convocatoria pública de subvenciones dentro de las que se concederán en el presente ejercicio.

Tercero.—Por Resolución de 3 de abril de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización para el año 2019.

Cuarto.—Previo tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido el informe pertinente con fecha 22 de julio de 2019, tras haber procedido a la valoración de las solicitudes presentadas, concretando el resultado de la evaluación realizada por la misma.

Quinto.—Con fecha 23 de julio y 29 de julio corrigiendo la primera, se publica la propuesta de resolución provisional en el tablón de anuncios de la sede electrónica dentro del portal www.asturias.es, estableciéndose un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

Presentan alegaciones las siguientes organizaciones que no son tenidas en cuenta:

- Fundación por la Acción Social Mar de Niebla, alega que cabe una interpretación mas amplia del objeto de las ayudas, no admitiéndose ese criterio en tanto se hace referencia a proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización referidos a países en desarrollo.
- Fundación Entreculturas Fe y Alegría, alega que no comunicó la modificación del cargo de secretario, en tanto, estaban pendientes de su inscripción en el protectorado de fundaciones. No se admite la alegación en tanto la base tercera. 1. a) y el artículo 9 del Decreto 270/2007, de 14 de noviembre, por el que se regula el registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo del Principado de Asturias, establece la obligación de comunicar al registro cualquier modificación sin prever ninguna excepción ni obligar a que esté inscrita en el registro de fundaciones.
- La Fundación Proclade, insiste en el cumplimiento del porcentaje regulado en artículo 3 de la convocatoria, que establece que el importe de la subvención no podrá superar el 90% del coste del proyecto. Se aporta de nuevo el presupuesto en el que se valoriza como aportación de la entidad solicitante el alquiler de un espacio. No se prevé en las bases ni en la convocatoria la posibilidad de valorizar como aportación de la entidad alquiler de inmuebles. Por tanto y no teniendo en cuenta ese gasto, no se cumple el porcentaje de la ayuda, no pudiendo ser admitida, según la base cuarta, la propuesta por superar dicho importe.
- Asturias por África, en sus alegaciones hace una reformulación del proyecto. No se puede admitir la misma ya que la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 9 de la convocatoria, no recoge este supuesto, que está regulado en la base quinta apartado 2, estableciendo que no serán subvencionables las acciones que tengan como objetivos financiar material inventariable cuyo valor de mercado sea igual o superior a 300 euros.

Sexto.—Existe crédito para la concesión de las presentes subvenciones en la aplicación presupuestaria 11.03-313C-484076, por importe de 223.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2019.



Séptimo.—Las entidades beneficiarias han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Octavo.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención, en fecha 12 de septiembre de 2019, ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención, corresponde a la Consejería de Presidencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en el artículo 3 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto, así como en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones.

Segundo.—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 20 de noviembre de 2017 (BOPA n.º 282 de 7 de diciembre) el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, estableciendo un plazo para la presentación de alegaciones o reformulaciones. Examinadas las mismas, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero.—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del citado Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación y en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Conceder las subvenciones para la ejecución de Resolución de 3 de abril de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización 2019 en las cuantías que se indican en el anexo I, por un total de 181.803,95 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-484076 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019.

Segundo.—Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las entidades que se indican en el anexo I en las cuantías que se indican en el mismo por un importe global de ciento ochenta y uno mil ochocientos tres euros con noventa y cinco (181.803,95) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-484076 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019.

Código PEP: 2006/000320

Convocatoria TESEO: COOP2019/11

Documento contable A: 1100001428

Tercero.—Excluir de la convocatoria a las solicitudes que figuran en el anexo II por los motivos que se indican en el mismo.

Cuarto.—La subvención se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

Quinto.—Las actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio 2019 y su período de ejecución no podrá exceder de doce meses a partir de la recepción material de la subvención.

La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la Base Decimoséptima de las reguladoras, debiendo presentarse en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.



Sexto.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

1. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.
2. La entidad beneficiaria de la subvención, siempre que ésta sea por importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, a la Sociedad de Radiotelevisión del Principado de Asturias S.A.U. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva de las actividades objeto de subvención.
3. Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales internacionales. Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. De conformidad con el art. 31.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/E, de 26 de febrero de 2014, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
5. Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
6. En su caso, el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 18 de septiembre de 2019.—La Consejera de Presidencia, Rita Cambor Rodríguez.—Cód. 2019-10031.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANEXO I

Instrumento A. PROYECTOS

EXPTE.	ONGD SOLICITANTE	PROYECTO	SUBV.
EPD2019/02	MÉDICOS DEL MUNDO	"Personas que se mueven, por las personas migrantes refugiadas en Asturias"	12.000
EPD2019/05	EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ OCCIDENTE	"Malak Serious Game. Herramientas de gamificación educativa para la sensibilización sobre migraciones y refugio"	12.000
EPD2019/08	ACCIÓN EN RED ASTURIAS	"VIII Muestra de cine social y derechos humanos"	12.000
EPD2019/11	FARMACEÚTICOS MUNDI	"Investigación-acción en materia de Derechos Humanos, salud global y equidad de género: participación de la comunidad universitaria asturiana en procesos de AySS"	12.000
EPD2019/12	MOVIMIENTO ASTURIANO POR LA PAZ	"Un solo mundo: Programa de educación para el desarrollo, la participación y la transformación social"	12.000
EPD2019/13	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA PAZ Y LA COOPERACIÓN (IEPC)	"#MUJERES haciendo historia FASE II"	10.100
EPD2019/14	MEDICUS MUNDI NORTE	"Transferencia de conocimientos Norte-Sur: tendiendo puentes, construyendo capacidades. Fase II"	9.150
EPD2019/18	ASOCIACIÓN MATUMAINI	"Promover un acercamiento a África desde lenguajes creativos no racionales, la narración oral y las artes visuales"	12.000
EPD2019/19	FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO	"Abre la ventana al mundo. Aulas en acción: DDHH, migraciones, cultura de paz y género".	12.000
EPD2019/20	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	"Escuelas sin racismo, escuelas para la paz y el desarrollo (ESR,EPD) 2019, convivencia y educación para la ciudadanía global"	12.000
EPD2019/21	SOLDEPAZ PACHAKUTI	"Muries-Les fronteras del sur-Género y vulnerabilidad"	11.600
EPD2019/25	FUNDACIÓN MUJERES	"Género, interculturalidad y convivencia II"	12.000
EPD2019/26	FUNDACIÓN EL PÁJARO AZUL	"Espacios África: la interculturalidad a través del cine y la literatura".	12.000
EPD2019/27	LOS AMIGOS DE THIONCK ESSYL DE ASTURIAS	"Promover la conciencia de la ciudadanía global y solidaridad internacional mediante procesos educativos de sensibilización en territorio astur..."	12.000
EPD2019/28	GRUPO ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	"UMALALI, la voz de las mujeres" (Miradas de sonoridad entre Asturias u Honduras".	10.800

Instrumento B. ACCIONES PUNTUALES

EXPTE.	ONGD SOLICITANTE	PROYECTO	SUBV.
EPD2019/03	FUNDACIÓN "JUANSOÑADOR"	"XVI Semana Solidaria: Culturas de Paz y Solidaridad"	3.943,45
EPD2019/16	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	"Los objetivos de desarrollo sostenible 2: ¿Jugamos a comprometernos?"	4.210,50

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****ANEXO II**

EXPTE.	ONGD SOLICITANTE	MOTIVO EXCLUSIÓN
EPD2019/01	SED	No cumplir el porcentaje del 5% de aporte de fondos propios (artículo 3.1 de la convocatoria).
EPD2019/04	PROCLADE	No cumplir el porcentaje del 90% del coste del proyecto (artículo 3.1 de la convocatoria).
EPD2019/06	ASOC. CULTURAL ABIERTO ASTURIAS	No cumplir el porcentaje del 30% en la partida de personal (base Quinta.1 apartado a).
EPD2019/07	PROYDE	No llegar el mínimo de puntuación de los criterios de valoración del proyecto.
EPD2019/09	FUNDACIÓN ENTRECULTURAS FE Y ALEGRÍA	No haber comunicado modificaciones de datos o documentos conforme dispone la base tercera 1. a)
EPD2019/10	ACCIÓN DE FAMILIAS DE NIÑOS CON CÁNCER DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	No cumplir el porcentaje del 5% de aporte de fondos propios (artículo 3.1 de la convocatoria). No cumple la base primera referida al objeto de las subvenciones. No cumple la base tercera apartado a).
EPD2019/15	AGRUPACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES FORMATIVOS Y ASESORÍA	No presenta la documentación requerida correctamente.
EPD2019/17	ASOCIACIÓN HISPANO CUBANA PAZ Y AMISTAD	No cumplir el porcentaje del 5% de aporte de fondos propios (artículo 3.1 de la convocatoria).
EPD2019/22	FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA	No cumple la base Primera referida al objeto de las subvenciones.
EPD2019/23	ASOCIACIÓN YE TOO PONESE, ESPACIO PARA LA GESTIÓN DE INÉDITOS VIABLES	No presenta la documentación requerida.
EPD2019/24	ASTURIES POR ÁFRICA	No cumplir la cuantía máxima de material inventariable subvencionable (base Quinta, apartado 2).

Código para validación: **C0ZS3-09510-Z7YSH**Fecha de emisión: **22 de noviembre de 2019 a las 9:02:58**

Página 1 de 1

Número de Anotación de Salida: **46241**, Fecha de Salida: **20/11/2019 12:59:00**, Número de Anotación de Salida: **45343**, Fecha de Salida: **15/11/2019 12:00:00**

El documento ha sido firmado por :

1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social. Firmado 11/11/2019 10:02

FIRMADO**OVIEDO.es**
COOPERACIÓN
AL DESARROLLOExpte: **4900-6512 /2019/21**
CIF: **G74028234****GRUPO DE ACCION LOCAL PARA EL
DESARROLLO DE LA COMARCA DEL
CAMIN REAL DE LA MESA
C/ EDUARDO SIERRA, 10 2ª PLANTA
33820
GRADO**

Con fecha 07/11/2019, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Oviedo acordó la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo durante el año 2019.

En dicho Acuerdo figura la concesión de una subvención a GRUPO DE ACCION LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMIN REAL DE LA MESA, por importe de 15.292,54 € con destino al proyecto **CAPACITACIÓN DE MUJERES RURALES PARA MEJORAR LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE SUS FAMILIAS, Honduras..**

Antes del 31 de diciembre de 2020 deberá justificar ante el Ayuntamiento el empleo de la cantidad percibida.

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole lo siguiente:

1.- El trascrito acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en los arts. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre y 114 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Contra el citado acuerdo podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) **Recurso de reposición**, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó este acuerdo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la citada Ley 39/2015.

b) **Recurso contencioso administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3.- En el caso de utilizar el potestativo recurso de reposición y de recaer resolución expresa, el plazo de dos meses para la interposición de recurso contencioso administrativo comenzará a partir del día siguiente al de notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la citada Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4.- En el caso de no ser expresamente resuelto el recurso de reposición dentro del plazo de un mes, podrá entenderlo desestimado presuntamente e interponer recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses que se iniciará al día siguiente a aquél en que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo últimamente citado.

5.- La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



ENTRADA

SALIDA

FECHA

22/11/19

N.º

08/10/19



Ayuntamiento de Oviedo
ACUSE DE RECIBO
NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Concepto:

Notificación Electrónica

Documento:

C0ZS3-095IO-Z7YSH

Destinatario

NIF / CIF / NIE: G74028234

Apellidos y Nombre / Razón Social: GRUPO DE ACCION LOCAL PARA EL
DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMIN REAL DE LA MESA

GRUPO DE ACCION LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL
CAMIN REAL DE LA MESA ha **aceptado** la notificación con registro de salida nº
S-2019-46241 el día 22/11/2019 a las 09:02 horas.